



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

CORRIENTES,

22 MAR 2007

4408

ORDENANZA N°**VISTO**

La gran cantidad de vecinos que frecuentan el Parque Mitre ; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado espacio público es concurrido por toda la familia y es utilizado fundamentalmente para esparcimiento de los niños, así como también para el desarrollo de actividades físicas.

Que, notoriamente puede observarse una gran dificultad en la circulación vehicular por los numerosos automóviles estacionados en doble fila, provocando una situación de peligro para transeúntes visitantes y para quienes desarrollan actividad física como footing o ciclismo.

Que, es conveniente establecer la prohibición de estacionamiento en doble fila en las calles internas del parque, quedando permitido solo efectuarlo en las dársenas existentes y sobre la mano derecha de las mencionadas arterias.

Que, sería ventajoso y mucho más seguro para todos, implementar el estacionamiento en una sola mano y a 45°, dando amplia difusión a esta nueva medida municipal, ya que la misma no tiene fin recaudatorio sino de prevención y seguridad vial.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la presente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: PROHIBIR el Estacionamiento en doble fila en la totalidad de las arterias internas del Parque Mitre, pudiéndose estacionar solamente en las dársenas internas existentes y en todo el recorrido interno pero sobre mano derecha y a 45°.

ART.-2°: EL incumplimiento de la mencionada prohibición deberá sancionarse como infracción grave, conforme a la clasificación prevista de las mismas en la normativa vigente, aplicándose el secuestro de los vehículos infractores por medio del camión grúa hasta el corralón municipal.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
 Secretano
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

CORRIENTES,

22 MAR 2007

4408

ORDENANZA N°

ART.-3°: DAR amplia difusión de esta norma, colocando carteles indicadores expresando tal prohibición desde el ingreso al parque, a efectos de garantizar el objetivo perseguido que es el de prevención y seguridad vial y no el recaudatorio fiscal.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.


ART.-5°: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-


Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N°: 4408 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-03-2007.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 729 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-04-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Esc. Juan Carlos Rodriguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 729 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DEL 09-04-2007
CONCEJO DELIBERANTE N° 4408 DEL 22-03-2007
ORDENANZA N° 4408 DEL 22-03-2007
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES DIRECCION DE DESPACHO	
Movimiento de ...	
	FECHA
Entradas	27 MAR. 2007 12:45
Salidas	